

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. OA-0002-2008

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO PARA DELEGAR AUTORIDAD AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA INDUSTRIAL EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 73 DE 28 DE MAYO DE 2008, CONOCIDA COMO "LEY DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE PUERTO RICO"; Y PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS CONCESIONES OTORGADAS BAJO DICHA LEY

POR CUANTO: La Oficina de Exención Contributiva Industrial (OEI) fue creada y designada como el organismo responsable de llevar a cabo las disposiciones establecidas en las diferentes legislaciones de incentivos industriales, desde la Ley Núm. 184 del 13 de mayo de 1948; Ley Núm. 6 del 15 de septiembre de 1953; Ley Núm. 57 del 13 de junio de 1963; Ley Núm. 26 del 2 de junio de 1978; Ley Núm. 8 del 24 de enero de 1987; hasta la Ley Núm. 135 del 2 de diciembre de 1997.

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 73 del 28 de mayo de 2008, mejor conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico" (Ley Núm. 73), la OEI fue adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), y se asignó a éste el deber de aprobar o denegar las concesiones de exención contributiva y otras facultades relacionadas a la concesión de las mismas, cumpliendo con las disposiciones encomendadas en la Ley Núm. 73, para disponer todo lo relacionado con este Programa de Incentivos en los mejores intereses de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad a la Sección 13 (a) (2) (G), de la Ley Núm. 73, se expone la facultad conferida al Secretario del DECC, para delegar en el Director de la OEI, las funciones que a su discreción estime convenientes, a fin de facilitar la administración de esta Ley, como

la de aprobar o denegar concesiones de exención contributiva a la propiedad inmueble dedicada al desarrollo industrial, exceptuando la función de aprobar o denegar concesiones originales de exención contributiva.

POR TANTO: YO, **BARTOLOMÉ GAMUNDI CESTERO**, Secretario del DDEC,

dispongo lo siguiente:

PRIMERO: En consideración de lo antes expuesto, delego al Director de la Oficina de Exención Contributiva Industrial, la autoridad para que lleve a cabo toda clase de funciones administrativas relativas a las concesiones de exención contributiva otorgadas de conformidad con la Ley Núm. 73, así como, bajo leyes de incentivos anteriores, incluyendo la aprobación y denegación de concesiones de exención contributiva a propiedad inmueble dedicada a desarrollo industrial. Esta delegación no incluye la función de aprobar o denegar las concesiones originales de industrias o servicios y aquellas otras funciones no delegables según la referida Ley.

SEGUNDO: Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la misma hoy 2 de septiembre de 2008,
en San Juan de Puerto Rico.



BARTOLOMÉ GAMUNDI CESTERO
SECRETARIO